DICTAMEN UOC Nº 13/2018

Asunción, 28 de marzo del 2019.-

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: Elevar Dictamen de "PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 10/2018 "ADQUISICION DE SIMULADORES PARA MAQUINAS PESADAS PARA EL SNPP – AD REFERENDUM" – I.D. N° 349.874; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".---------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación de plazo del LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 10/2018 "ADQUISICION DE SIMULADORES PARA MAQUINAS PESADAS PARA EL SNPP – AD REFERENDUM" – I.D. N° 349.874 SUSCRITO CON LA FIRMA GSM DE VICTOR MENDOZA., en virtud a la facultades establecidas en su **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.----------

VISTO:

El expediente caratulado: solicitud **de ampliación de plazo del contrato N° 17/18 LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 10/2018 "ADQUISICION DE SIMULADORES PARA MAQUINAS PESADAS PARA EL SNPP – AD REFERENDUM" – I.D. N° 349.874 SUSCRITO CON LA FIRMA GSM DE VICTOR MENDOZA.,----------**

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio*

Abog. Christian Barbe
Director
UOC - SNPP

de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocarías, Adjudicaciones y Contratos…" .----------

La Gerencia Económica remitió la solicitud de ampliación de plazo del contrato de referencia en fecha 15 de marzo de 2019, de acuerdo a los antecedentes de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 26 de noviembre de 2018, con lo cual se infiere que el presente procedimiento es realizado dentro de los plazos legales establecidos.

habiendo transcurrido el plazo para la entrega de los bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el cual se estableció que la entrega seria: "…DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA ENTREGA SE HARÁ EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS…"

Que, no habiendo sido posible cumplir con los plazos establecidos debido a la tramitación de la protesta presentada por la firma Automotive SACI. Resulta necesaria la suscripción de una adenda a fin de establecer una prórroga de plazo para el cumplimiento del presente contrato

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de las cuestiones solicitadas, a fin de determinar si la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.----------

Al respecto la presente se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS el cual expresa cuanto sigue: ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"***----------

Así también la ***Resolución DNCP Nro. 844/18 en su art. 9 g) establece que "…La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscripta antes del vencimiento…",***----------

Por tanto de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el plazo enmarcados en el Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES,

Abog. Christian Barba
Director
UOC - SNPP

LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.----------

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Abog. Christian Barba
Director
UOC - SNPP